

LEY N° 2055

POSADAS, 9 de Diciembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 227-D-83, Registro de la Dirección Administrativa de Cuenta Especial S.E.P.A.C. y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en carácter de Aportes No Reintegrables la suma de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$a. 100.000,00) a la MUNICIPALIDAD DE OBERA , con destino a efectuar obras de infraestructura en el Complejo Deportivo de la ciudad de OBERA, con cargo de oportuna y documentada rendición de Cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2º: LA presente erogación se imputará a cargo a la Resolución N° 3850/83 del Ministerio de Acción Social de la Nación e Incorporado al Presupuesto vigente bajo la siguiente CODIFICACIÓN: VI-05-2-1-60-1-03-032-03220 - Aportes a municipalidades y Otros Entes Comunales.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.
ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR